

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE POR EL SEÑOR ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" y artículo 14, tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en fecha 11 de marzo de 2021, celebró un Contrato Marco, para la prestación del Servicio Integral de Limpieza, en lo sucesivo el "Contrato Marco", con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad del servicio.

SEGUNDO. El referido Contrato Marco se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se acompaña en medio electrónico, formando parte integrante del mismo.

TERCERO. El Contrato Marco en mención se encuentra dentro del padrón de contratos marco vigentes celebrados entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con el número IA-006HK1002-E43-2021.

DECLARACIONES

1. La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:
 - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
 - b) Tiene interés en contratar el "Servicio Integral de Limpieza", al amparo del contrato marco vigente en la materia, en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
 - c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, y apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; así como de la política Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato Específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio;
 - d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021, en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por el ejercicio fiscal correspondientes al año 2022, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que autorice la misma Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos para la "SHF", sin que la no realización de la referida condición presupuestaria origine responsabilidad alguna para las partes, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicable;
 - e) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha 21 de abril de 2021, emitido por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.,

en términos de la Disposición Novena de las "Disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", conforme con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento? así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SHF" pueda erogar recursos de ejercicios fiscales distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal de los ejercicios 2021 y 2022;

- f) El Contrato Especifico se adjudicó a CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a cuando menos tres personas número 004-2021. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y demás relativos y aplicables de la LAASSP, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- g) La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Contrato Especifico y sus anexos en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto; 9)
- h) Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes con clave número HFEOI 101 1 HHI ;
- i) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Ejercito Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II."LA EMPIRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 12,249, de fecha 5 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado René Gámez Imaz, titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito

Judicial de Tlalneptla, Estado de México, en el folio mercantil número 393, de fecha 5 de marzo de 2001;

- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número CS1000905MZ6;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por señor Roberto Hiram Solares Lovera, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 17,809 de fecha 11 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado René Gámez Imaz, titular de la Notaría Pública número 73, del Estado de México, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle el servicio a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- g) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "SHF", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP",
- h) Mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2021, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo y antepenúltimo de la "LAASSP",
- i) Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- j) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Júpiter, manzana B, case 43 A, Código Postal 55713, Coacalco, Estado de México, México;

- k) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jur[clicas nacionales aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- l) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;
- m) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal 2021, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C",
- n) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el "Acuerdo ACDO.SM.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D"; y
- o) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "E".

III."LAS PARTES", declaran que:

- a) Que es su' voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SHF" el servicio integral de limpieza, en los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato específico y sus anexos, el cual se denominará, para fines de brevedad, como "EL SERVICIO".

SEGUNDA.- ALCANCES.- El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el Anexo "A", lo señalado en la proposición económica de "EL PROVEEDOR" a través en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato específico, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$921,630.00 M.N. (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$2,150,470.00 M.N. (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021; y dentro de un presupuesto mínimo de \$1,536,050.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$3,686,520.00 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2022; de conformidad con los artículos 47 de la "LAASSP" y de 85 de su Reglamento.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "EL SERVICIOS" objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante la vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato específico.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con "EL SERVICIO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por 'ELLA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO'.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad con "EL SERVICIO" prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que ampare los servicios devengados. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que 'EL PROVEEDOR' deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá remitir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "SHF", la documentación en original que compruebe la prestación de "EL SERVICIO" junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "EL SERVICIO" en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando "EL SERVICIO" sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de "EL ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" determinar el

importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "SHF" el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A "SHF", con domicilio fiscal el siguiente: en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, con el Registro Federal de Contribuyentes con número de clave HFEOIIOIHHI, ambos indicados en la Declaración I del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, el siguiente Buzón: cfdfshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico broblesg@shf.gob.mx, dgalindo@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx;

El pago de "EL SERVICIO", quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP"

El pago correspondiente quedará sujeto a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

La "SHF" no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que "SHF" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "SHF" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA.- VIGENCIA.-La vigencia del presente contrato específico será a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico, a partir del 1 de junio de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las especificaciones técnicas, requerimientos, alcances, plazos, condiciones y características citadas en el mismo y en el Anexo "A" del presente contrato específico, mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este contrato específico;
- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables y responder ante la "SHF" por cualquier daño o perjuicio que resultare por incumplimiento de las mismas;
- c) Responder respecto de la calidad de "EL SERVICIO" en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su Anexo "A", en el Contrato Marco y en la legislación aplicable;

- d) Informar oportunamente a "SHF" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y Anexo "A", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables;
- e) Ser el único responsable cuando "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que la "SHF" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta del "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso corresponda, en términos de las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de este contrato específico.
- f) En el caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiere obtenido la autorización de "SHF" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "EL SERVICIO", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno para ello.
- g) Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar "EL SERVICIO" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
- h) Entregar la garantía de cumplimiento, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico;
- i) Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico;
- j) Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".
- k) Presentar ante la Secretaria de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "SHF" con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información o documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento;

- l) Presentar ante "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", en forma bimestral y/o cuando se le requiere toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de "EL SERVICIO" así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales;
- m) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "EL SERVICIO"•
- n) Prestar "EL SERVICIO" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje en los términos de los anexos que se acompañan al presente contrato específico;
- o) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "EL SERVICIO",
- p) Prestar "EL SERVICIO" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- q) Ajustarse en la prestación de "EL SERVICIO", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- r) Proporcionar a la "SHF" una lista con la descripción de los bienes, insumos, materiales y/o herramientas necesarias para la debida prestación de "EL SERVICIO", así como el costo unitario y la calidad; en el entendido que en caso de requerir más o menos bienes, insumos, materiales y/o herramientas necesarias para la debida prestación de "EL SERVICIO", se realizarán los ajustes correspondientes mes a mes. Asimismo, será necesario contar con la cotización previa por parte de "EL PROVEEDOR" y su respectiva autorización por parte de "SHF",
- s) Realizar los ajustes correspondientes mes a mes, previa cotización por parte de "EL PROVEEDOR" y autorización por parte de "SHF", en el caso de que se requieran aumentar o disminuir la plantilla de personal de mantenimiento;
- t) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "EL SERVICIO" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- u) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- v) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "EL SERVICIO", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- w) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente

contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "SHF".

- a) Cubrir el pago de "EL SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del presente contrato específico;
- b) Proporcionar a "EL, PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico;
- c) Que a través de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el presente contrato específico y su Anexo "A".

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar preferentemente mediante póliza de fianza, expedida por Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, en favor de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción II de la "LAASSP".

En caso de que garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 103, fracción I de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será de indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de "EL SERVICIO" descrito en el Anexo "A".

De no cumplir con dicha prestación la "SHF" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que la "SHF" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de la garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato específico, deberá presentar a "ELLA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a la "SHF" de al menos el 100 % (cien por ciento) del monto máximo total del contrato específico, así como de la política Trigésima Octava de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a "EL PROVEEDOR" por todas las actividades que se desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación definitiva de la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO". En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato específico, la "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".- "EL PROVEEDOR" deberá prestar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico,

considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el Anexo "A" del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.- La "SHF" designa a la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo como "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" quien tendrá la facultad de administrar, supervisar, validar, y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR" y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir "EL SERVICIO", y será o serán responsables de su aceptación o satisfacción y de determinar los incumplimientos que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su Anexo "A".

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de la "SHF", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los tramites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato específico.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice la "SHF", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".

La "SHF", quedará facultada para realizar las visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato específico, para la cual deberá brindar al personal de la "SHF", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaria de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "EL

SERVICIO" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a la "SHF" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".- En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo párrafo y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección de "EL SERVICIO" se realizará por "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" o a quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

El computo del plazo ente el momento en el que se presta "EL SERVICIO" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando la "SHF" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en Anexo "A" de este contrato específico el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO"

Los días que transcurran entre la fecha en que la "SHF" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "SHF" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de la "SHF", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en contrato específico o por quien lo sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto a las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causa atribuibles a la "SHF", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de "EL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por la "SHF".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste por atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como la política Cuadragésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, vigentes, si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos en la cláusula Sexta de este contrato específico, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el Anexo "A" del presente contrato específico, para la prestación de "EL SERVICIO", cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "EL SERVICIO" no prestado oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "EL SERVICIO" no prestado oportunamente por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "EL SERVICIO" no prestado oportunamente, por los días naturales subsiguientes en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, la "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

Para el pago de las penas convencionales, la "SHF", a través de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR", el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La "SHF" a través "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" notificará a "EL

PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, previamente por escrito. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, la "SHF" procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicaran a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato específico, en los términos siguientes:

Se realizará conforme a lo establecido en el Anexo técnico.

Para aplicar las deducciones, la "SHF" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas, previamente por escrito.

La acumulación de las deducciones, no excederán del importe de la garantía de cumplimiento de contrato específico, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso, se procederá al inici() del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- De conformidad con la política Trigésima Séptima de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir en los términos y condiciones de este contrato específico y/o a las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o a los demás ordenamientos legales que resulten aplicables;
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de la "SHF" durante la vigencia de este contrato específico;
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas;
- d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico;
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere el inciso i) de la Declaración II de este contrato específico se realizó con falsedad;
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato específico;
- g) Si la "SHF" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

La "SHF" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

En virtud de la obligación garantizada es indivisible/indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas (Ajustar según sea el caso).

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la LAASSP, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- La "SHF" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste la "SHF", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la prestación de "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "SHF" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SHF" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SHF" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "SHF".

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la "SHF" deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "SHF" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato específico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la "SHF" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGÉSIMA PRIMERA... SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito fuerza mayor, la "SHF", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "EL SERVICIO" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", previa petición justificada de "EL PROVEEDOR", aquella le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuates estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 de su Reglamento de la "LAASSP"

"LAS PARTES" pactaran el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO", podrá iniciarse la terminación anticipada a que hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a la "SHF" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- 'EL PROVEEDOR' será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a la "SHF" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- La "SHF" y "EL PROVEEDOR", aceptan y reconocen que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. La "SHF" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo la prestación de "EL SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a la "SHF" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley de Seguro Social.

Por lo anterior, la "SHF" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la "SHF", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a la "SHF" y/o a terceros, así como de cualquier responsabilidad que hubiera incurrido durante la prestación de "EL SERVICIO", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a la "SHF", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de la "SHF", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.- Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo).

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE- Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en fo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia el contrato específico y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán los últimos sobre el primero, de conformidad con el artículo 81 , fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto la "SHF" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, México, el día 1 de junio de 2021.

CIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, CIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO,
UCION DE BANCA DE DESARROLLO".

Lica y r . Juan J im
Alicia

olina
Vélez.

Bertha
Robles Quintero.



Director General A jun o de Administración
y Operaciones, p oclerado Legal y Área

Subdirectora de Recursos Materiales
Servicios Generales. Requirente.

"EL PROVEEDOR" .



Sr. Roberto Hiram Solares Lovera.

-r.

Roberto Hiram Solares Lovera.

Apoderado Legal.

Anexo "A"

Anexo Técnico

CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SERVICIOS A CONTRATAR

PARTIDA 1. SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

CANTIDADES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de limpieza en adelante el "SERVICIO", en los inmuebles propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en adelante la ENTIDAD.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble, con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "SERVICIO".

III. METODOLOGÍA

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" realizarán la ejecución de la limpieza, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determina Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en el contrato específico correspondiente. Y conforme a lo siguiente:

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

Los trabajos de limpieza se realizarán en los inmuebles propiedad de la Sociedad Hipotecaria Federal) S.N.C., ubicados en: Av. Ejército Nacional N^o 180, Col. Anzures, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11590) Ciudad de México; y en el estacionamiento ubicado en la calle de Bahía de Pérula N^o 12,

Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P: 11300, Ciudad de México

La ejecución del servicio previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" serán por los inmuebles que solicite Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente anexo.
- b) "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del "SERVICIO" y deberá contar con ellas previo al inicio de la prestación del "SERVICIO" del contrato específico.
- c) "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" serán responsables de realizar el "SERVICIO" de acuerdo a las características de los inmuebles y de lo establecido en el presente anexo.
- d) "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del "SERVICIO", objeto del contrato específico.
- e) El traslado de los residuos sólidos al sitio final de disposición, se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y a la normatividad en la materia.
- f) "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" proporcionarán el 'C SERVICIO" de acuerdo a su naturaleza en actividades únicas, diarias, semanales, quincenales, mensuales y semestrales, las cuales serán detalladas en los contratos específicos y el presente anexo.
- g) Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. requiere los turnos de "SERVICIO" conforme al presente anexo de la siguiente manera:

HORARIOS EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SERVICIO

- El "SERVICIO" deberá realizarse de lunes a sábado en los horarios que a continuación se señalan; quedando a consideración de la SRMYSG cualquier reacomodo de acuerdo a las necesidades de la SHF, siempre y cuando no se modifique el número total de horas/hombre del servicio.

NO. DE RECURSOS (M PERSONAS)

El personal deberá presentarse por turnos de lunes a sábado conforme a las siguientes tablas, SHF podrá mover al personal en los turnos de acuerdo a las necesidades de la institución

Primer Turno

	SERVICIO	UBICACIÓN	HORARIO	OBSERVACIONES	OTROS
1	Supervisor	General	: 14:00	Supervisor de todo el personal	Incluye 1 recesos de 60 min c/u
1	Afanador	Oficinas	6:00 - 14:00	Oficinas, estacionamientos y exterior	Incluye 1 recesos de 60 min c/u
	Afanador	Est. Pérula	8:00 20:00	Oficinas, estacionamientos y exterior	Incluye 2 recesos de 60 min c/u
14	Afanador	Oficinas	6:00 - 14:00	1 por cada nivel de oficinas	Incluye 1 receso de 60 min para c/u
	Afanador	Área común	6:00 14:00	Niveles E y S) exteriores, escaleras, elevadores	Incluye 1 receso de 60 ITIn
2	Afanadores	Baños	6 : 00 - 14:00	Hombre y mujer para baños respectivos	Incluye 1 receso de 60 min para c/u

TOTAL-	20
--------	----

Segundo Turno

	SERVICIO	UBICACIÓN	HORARIO	OBSERVACIONES	OTROS
1	Supervisor	General	14:00 21:00	Supervisor de todo el personal	Incluye 1 recesos de 60 min c/u
7	Afanador	Oficinas	13:30 21:00	I por cada 2 niveles de oficinas	Incluye 1 receso de 60 min para c/u



1	Afanador	Área común	13:30 21:00	Niveles E y S, exteriores, escaleras, elevadores	Incluye 1 receso de 60 mín
2	Afanadores	Baños	13:30 21	Hombre y mujer para baños respectivos	Incluye 1 receso de 60 min para c/u
TOTAL		11			

El día sábado todo el personal deberá de presentarse en un horario de las 7:00 a las 14:00 horas,

h) "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberán cumplir como mínimo en los materiales e insumos que utilicen para la prestación del "SERVICIO", con las siguientes normas:

Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades.
NM)GCC-900FIMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán atender lo establecido en la NOM-030-STPS2009, numeral 7, inciso c), para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

LOS POSIBLES PROVEEDORES se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del SERVICIO a solicitud de LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS que las requieran para la prestación del SERVICIO.

La no presentación de las normas será causa de desechamiento de la proposición "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obligan a cumplir las normas que resulten aplicables a la prestación del "SERVICIO"

La empresa deberá utilizar el equipo de su propiedad, así como aportar por su cuenta y cargo la cera, desmanchadores, selladores, desinfectantes, desodorantes y todos los artículos necesarios para la correcta protección del servicio de limpieza, así como, insumos y, en su caso, refacciones que serán de marca reconocida y de la mejor calidad existente en el mercado nacional garantizando que los insumos a utilizar no provocarán daños o perjuicios a los bienes y a las personas de la Sociedad.

Se verifica que el servicio solicitado se realice conforme al Anexo "R" de la presente carta Invitación

- i) El servicio será supervisado por el personal que designe Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- j) Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. establece las actividades y frecuencias, en función a las necesidades de operación del inmueble conforme a lo siguiente:
 - 1.1 Limpieza de oficinas.
 - 1.2 Lavado de cisternas, cárcamo y tinacos.
 - 1.3 Lavado de vidrios exteriores a los 13 niveles y terrazas en sus 4 fachadas.
 - 1 Retiro de basura.
 - 1.5 Lavado de Estacionamientos.

La vigencia de los servicios será del 1 de junio 2021 al 31 de diciembre de 2022.

En sus proposiciones económicas deberán precisar el importe correspondiente a cada uno de los servicios conforme al numeral anterior, especificando el servicio y el monto mensual por cada uno.

Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por SHF y de LOS POSIBLES PROVEEDORES, convocándose con al menos una semana de anticipación.

LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados durante la vigencia de la prestación del SERVICIO, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a SHF, el comprobante de las cuotas obreropatronales, En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

1.1 LIMPIEZA DE OFICINAS

Area	Descripción del servicio.	Ti po	Frecuencia
	Barrido en seco de áreas de tráfico interno.	General	Diario

Pasillos y áreas de tráfico interno	Barrido en seco de asilos de acceso.	General	Diario
	Limieza de derrames manchas.	Aleatorio	Diario
	Vaciar limpiar botes de basura.	General	Diario
	Remover chicles o cualquier otro material adherido al iso.	Aleatorio	Diario
	Barrido tra eado de escaleras de servicio.	General	Diario
	Limieza de manchas en aredes.	Aleatorio	Semanal
	Lavado desrnanchado de vidrios interiores.	Aleatorio	Setnanal
	Retiro de olvo alto en interiores.	General	Semanal
	Retiro de polvo en cuadros, pinturas, extintores y demás accesorios.	General	Diario
	Limieza externa en máquinas de bebidas dulces.	Aleatorio	Diario
	Colocación de garrafones de agua y limpieza por la arte exterior a los termo enfriadores.	Aleatorio	Diario
	Limieza de mesas de atención al úbliCO.	General	Diario
	Limieza de ventilas de aire acondicionado.	General	Diario
	As irado lavado de sillas sillones.	General	Quincenal
	Limieza desmanchado de uertas.	General	Diario
	Limieza de anuncios lo os,	General	Diario
	Limieza inte ral de las cabinas de los elevadores.	General	Diario
	Mo eado de iso de duela de madera laminada.	General	Diario
	Reporte de fallas en los servicios propios del área (luz, a Lia, fil as, etc.	General	Diario
	Lavado de todo tipo de loza, utensilios de cocina y cubiertos.	General	Diario
Barrido mo gado de isos.	General	Diario	
Oficinas Generales	Limpieza y desinfección de módulos de baño, accesorios, herras es.	General	Diario

	Limpiar manchas de las paredes.	General	Cuando se re uiera
--	---------------------------------	---------	--------------------

	Limpiar noanchas de vidrios.	General	Diario
	Remover chicles o cualquier otro material adherido al iso.	General	Diario
	Vaciar y limpiar botes de basura.	General	Al menos 2 veces por 'ornada
	Retirar manchas del iso.	General	Diario
	Mo eado lubricación del iso.	General	Diario
	Desem olvar luminarias, cuadros señalamientos.	General	Semanal
	Limpiar sillas mobiliario.	General	Diario
	Limpiar ersianas cortinas,	General	Diario
	Limpiar escritorios.	General	Diario
	Desem olvar e ui o de cóm uto.	General	Diario
	Limpiar uertas aredes, así como la cancelaría.	General	Semanal
	Retiro de basura.	General	Diario
	Limpiar ventilas de aire acondicionado.	General	Quincenal
	Lavado de todo tipo de loza, utensilios de cocina y cubiertos.	General	Diario
	Limpieza de apagadores, acrílicos de lámparas, ventiladores de escritorios.	General	Semanal
	As irado lavado de muebles sillas sillones.	General	Diario
	Limpieza de ersianas.	General	Diario
	Reporte de fallas en los servicios propios del área (luz, a ua, fu as, etc.	General	Diario
	Encerado de escritorios, archiveros y mobiliario de madera con lustrador ara madera o Blem.	General	Diario
	Barrido mo eado de isos.	General	Diario
	Limpieza y desinfección de módulos de baño, accesorios, herras.	General	Cada 3er día
Oficinas privadas	Limpiar manchas de las paredes.	General	Cuando se re uiera
	Limpiar manchas de vidrios.	General	Cuando se re uiera
	Remover chicles o cualquier otro material adherido al iso,	General	Cuando se re uiera
	Vaciar limpiar botes de basura.	General	Diario
	Vaciar limpiar ceniceros.	General	Diario

Retirar manchas del piso.	General	Cuando se requiera
Mantenimiento de lubricación del piso.	General	Diario
Desmantelamiento de luminarias, cuadros señalamientos.	General	Diario
Limpieza de sillas mobiliario.	General	Diario
Limpieza de escritorios.	General	Diario
Desmantelamiento de equipo de cómputo.	General	Diario
Limpieza de puertas, paredes, así como la cancelaría.	General	Diario
Retiro de basura.	General	Diario
Limpieza de ventilas de aire acondicionado.	General	Quincenal
Lavado de todo tipo de loza, utensilios de cocina y cubiertos.	General	Diario
Limpieza de apagadores, acrílicos de lámparas, ventiladores de escritorios.	General	Semanal
Limpieza de persianas.	General	Semanal

	Reporte de fallas en los servicios propios del área (luz, agua, fugas, etc).	General	Diario
	Encerado de escritorios, archiveros y mobiliario de madera con lustrador para madera o Blem.	General	Semanal
	Aspirado lavado de muebles sillas sillones.	General	Quincenal
	Barrido en seco de pisos.	General	Diario
	Restricción de pisos.	General	Semanal
Acceso principal del edificio	Limpieza de manchas de vidrio.	General	Diario
	Limpieza de derrames manchas en general.	General	Diario
	Limpieza de torniquetes, arcos detectores de metales, máquina de rayos X puertas de acceso.	General	Diario
	Retiro de polvo en todas las áreas, bajas y altas de la caseta la cancelaría en general de todo el acceso.	General	Semanal
	Vaciar limpieza de botes de basura.	General	Diario
	Limpieza general de caseta de vigilancia.	General	Diario
	Limpieza de atención al público.	General	Diario
	Limpieza general del área de atención al público, incluyendo mobiliario, módulo de información y accesorios.	General	Diario
	Limpieza de sillas mobiliario.	General	Diario
	Limpieza de escritorios.	General	Diario

	Desemolvare uii o de cm uo.	General	Diario
	Limpiar uertas redes, as como la cancelera.	General	Diario
	Retiro de basura.	General	4 veces al da
	Limpiar ventilas de aire acondicionado.	General	Quincenal
	Lavado de todo tipo de loza, utensilios de cocina y cubiertos.	General	3 veces al da
	Limpieza de ersianas.	General	Semanal
	Reporte de fallas en los servicios propios del rea (luz, a Lia, fu as, etc.	General	Diario
	Desemovar luminarias) cuadros sealamientos.	General	Diario
	Asirado lavado de sillas sillones.	General	Quincenal
	Pulido de mrrol.	General	Semanal
	Limpieza de apagadores, acricos de lmparas, ventiladores de escritorios.	General	Diario
	Barrido de isos.	Exterior	Diario
	Restre ado de isos.	General	Semanal
Terrazas	Limieza de barandales.	General	Diario
	Limpieza de uertas de acceso.	General	Diario
	Limpieza y conservacin de plantas macetas, macetones y jardineras.	General	Diario
	Lavado de vidrios.	General	Semanal
	Limpieza a cancelera.	General	Diario
	Retiro de olvo en zonas altas.	General	Semanal
	Retiro de basura.	General	Diario
	Barrido mo eado de isos.	General	Diario
	Limpiar manchas de las paredes.	Aleatorio	Cuando se re uiera
Salas de juntas	Limpiar manchas de vidrios.	General	Diario
	Remover chicles o cualquier otro material adherido al iso.	General	Diario
	Vaciar limpiar botes de basura.	General	Diario
	Retirar manchas del iso.	ral	Diario
	Mo eado lubricacin del iso.	General	Diario

	Desempeñar luminarias, cuadros señalamientos.	General	Diario
	Limpiar sillas mobiliario.	General	Diario
	Limpiar escritorios mesas de trabajo.	General	Diario
	Desempeñar equipo de cómputo.	General	Diario
	Limpiar uertas paredes, así como la cancelaría.	General	Diario
	Retiro de basura.	General	4 veces al día
	Limpiar ventilas de aire acondicionado.	Mantenimiento	Quincenal
	Lavado de todo tipo de loza, utensilios de cocina y cubiertos.	General	3 veces al día
	Limpieza de apagadores, acrílicos de lámparas, ventiladores de escritorios.	General	Diario
	Asirado lavado de muebles sillas sillones.	General	Quincenal
	Limpieza de persianas.	General	Semanal
	Reporte de fallas en los servicios propios del área (luz, agua, fugas, etc).	General	Diario
	Encerado de escritorios, archiveros y mobiliario de madera con lustrador para madera o Blem.	General	Semanal
	Barrido mopeado de pisos.	General	Diario
	Limpieza de módulos de baño, accesorios, herrajes.	General	Diario
Planta Baja	Limpiar manchas de las paredes,	Aleatorio	Cuando se requiera
	Limpiar manchas de vidrios.	General	Diario
	Remover chicles o cualquier otro material adherido al piso	Aleatorio	Cuando se requiera
	Vaciar limpiar botes de basura.	General	Diario
	Vaciar limpiar ceniceros.	General	Diario
	Retirar manchas del piso.	General	Diario
	Mopeado lubricación del piso.	General	Diario
	Desempeñar luminarias, cuadros señalamientos.	General	Diario
	Limpiar sillas mobiliario.	General	Diario
	Limpiar escritorios.	General	Diario
	Desempeñar equipo de cómputo.	General	Diario
	Limpiar uertas paredes, así como la cancelaría.	General	Diario
	Retiro de basura.	General	4 veces al día
	Limpiar ventilas de aire acondicionado.	General	Quincenal
	Lavado de todo tipo de loza, utensilios de cocina y cubiertos.	General	3 veces al día
	Limpieza de apagadores, acrílicos de lámparas, ventiladores de escritorios.	General	Diario
	Asirado de muebles sillas sillones.	General	Quincenal

	Limieza de ersianas.	General	Semanal
	Reporte de fallas en los servicios propios del área luz, a ua, fu as, etc.	General	Diario
	Encerado de escritorios, archiveros y mobiliario de madera con lustrador ara madera o Blem.	General	Semanal
	Barrido lavado de ban uetas.	General	Diario
	Pulido de mármto.	General	Semanal
	Limpieza, mopeado y pulido de duela de madera laminada.	General	Diario
	Barrido de isos ram as.	General	Diario
	Lavado de isos ram ase	General	Semanal
Estacionami entos E, y Sótano.	Desmanchado de isos.	General	Diario
	Limpieza de luminarias, extintores y demás artículos ro ios del área.	General	Diario

	Desemolvado de artes altas.	General	Semanal
	Limpieza desinfección de baños.	General	Diario
	Barrido de banquetas.	General	Diario
	Lavado de área de contenedores de basura.	General	Semanal
	Lavado de cortinas de acero.	Mantenimiento	Quincenal
	Lavado de vidrios.	General	Semanal
	Limpieza general en casetas de ventilación.	General	Diario
	Limpieza en bodegas áreas de servicios.	General	Diario
	Barrido general.	General	Semanal
	Retiro de olvo en elevadores.	General	Diario
Azotea	Retiro de basura.	General	Diario
	Limpieza de tinacos y arte exterior.	General	Mensual
	Recolección, separación de residuos de basura.	General	Diario
	Lavado de vidrios en interiores y exteriores que no tengan una altura mayor a 3 metros del nivel de piso, incluye terrazas de los pisos 1, 10, 11 y 12.	General	Mensual
Generales	Limpieza integral de cabinas de elevadores.	General	Diario
	Desinfección de seguros de puertas de gabinetes de baño, picaportes y pasamanos de escalera.	General	Diario, de lunes a viernes 4 veces por semana
	Señalización de áreas de trabajo (señalización de piso marcado).	General	Diario
	Pulido de mármol en pasillos, escaleras, baños, salas y cocinetas.	General	Diario
	Se realizará el mopeado diario y, eventualmente, a solicitud de la SRMSG, el abrillantado de la duela de madera laminada de acuerdo a las especificaciones del fabricante Ral Wilson	General	Mensual
	Limpieza de salas de juntas, cocinetas y comedor, de acuerdo a las necesidades diarias de cada área para mantenerlas; en condiciones de ser utilizadas en cualquier momento.	General	Diario
	Lavado interior y exterior, así como aspirado de los vehículos en uso de SHF.	General	Semanal y o cuando se requiera
	Suministro de materiales y consumibles en baños generales y de lavados.	General	Diario
	Aplicación de antiestático en las áreas que cuentan con piso de duela laminada.	General	Diario
	Limpieza de puertas y marcos.	General	Diario

Al momento de realizar la recolección de los desperdicios, el personal de limpieza deberá separar los orgánicos de los inorgánicos, para así depositarlos en los contenedores.

Cuando así se requiera el personal deberá realizar las actividades de traspaleo de basura.

Los baños generales tanto de damas como de caballeros deberán mantenerse limpios, en buenas condiciones higiénicas y con los materiales (toalla de manos, papel higiénico y jabón para manos), insumos, artículos; de toacaclor, equipos y, en su caso, las refacciones necesarias y de buena calidad para su adecuado funcionamiento, se atenderá su limpieza constante y de ello deberá constar en un registro que se deberá tener en el anverso de las puertas de los baños.

Asimismo, en los baños generales se deberá mantener abastecidos en todo momento de los materiales (toalla de manos, papel higiénico y jabón para manos) necesarios para su buen funcionamiento.

Finalmente, en caso de que los dispensadores de jabón o papel presenten fallas, ello se deberá notificar de inmediato a la SRMYSG, para que esta área determine llevar a cabo su reparación o sustitución.

12

LAVADO DE CISTERNAS, TINACOS Y CÁRCAMO DE AGUAS PLUVIALES

Lavado, aspirado y desinfección de 2 cisternas con capacidad para almacenar 35000 Its. cada una. Lavado, aspirado y desinfección de 7 tinacos con capacidad para almacenar 2500 Its. cada uno.

Lavado, aspirado de cisternas de cárcamo de aguas pluviales con capacidad para almacenar 35000 Its.

<p>Cisternas y cárcamo de aguas pluviales</p> <ul style="list-style-type: none"> Lavado de paredes por la parte interior de las cisternas. Tallado de paredes, piso y techo en las cisternas. 'P Drenado de sedimentos. Desinfección con hipoclorito de sodio. 	<p>SEMESTRAL</p>
<p>Tinacos</p> <ul style="list-style-type: none"> Lavado de paredes por la parte interior de los tinacos. Tallado con cepillo de cerda fina, con jabón neutro de baja espuma. Permanencia de solución en la pared para remover sarro. Desinfección con hi oclorito de sodio. 	<p>SEMESTRAL</p>

El personal del proveedor adjudicado efectuará el servicio tomando las medidas de seguridad para ellos como para los empleados de la SHF.

El proveedor adjudicado suministrará la herramienta y equipo necesario para la correcta acción del servicio, las cuales deberán estar en las instalaciones de la SHF cuando menos 24 antes realización del servicio.

El proveedor adjudicado solicitará el visto bueno de Subdirección de Recursos Materiales y Generales de la SHF respecto del servicio efectuado.

Para la prestación de este servicio se requerirá de por lo menos dos personas.

Los servicios de limpieza de cisternas, cárcamo de aguas pluviales y tinacos se deberán en : fechas que se establezcan con el representante de la Institución y el representante de empresa :stadora del servicio.

ada día de atraso en la prestación del servicio se realizar el descuento por servicio no prestado spondiente a un turno de operario,

LAVADO DE VIDRIOS EXTERIORES

12.1

1.22

horas

'1 .2,,3

Servicios

12-4

'la2,,5

realizar

la

Por

1.3

1.3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Lavado de vidrios y marquetería por la parte exterior del edificio ubicado en: Av. Ejército Nacional N° 180, Col. Anzures, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, y deberá efectuarse el lavado de los 13 niveles y terrazas en sus cuatro fachadas,

1.3.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El personal del proveedor adjudicado efectuará el servicio tomando las medidas de seguridad tanto para ellos como para los empleados de la SHF y observar los propios de la SHF.

El proveedor adjudicado deberá aportar por su cuenta y sin costo para la SHF todos los equipos, materiales, insumos y, en su caso, refacciones que sean necesarios para efectuar adecuadamente el servicio.

El personal que realice la limpieza de los vidrios deberá contar con andamios colgantes para el correcto y seguro desempeño de sus funciones, así como todo el equipo de seguridad (arnés, cuerdas de vida, equipo adecuado para descenso, goggles, equipo para delimitar y señalar la zona de trabajo, etc.)

El proveedor adjudicado retirará de las instalaciones del edificio todo el equipo que utilice, inmediatamente después de concluido el servicio.

El proveedor adjudicado solicitará el visto bueno de la SRMSG al término de cada servicio.

Para la prestación de este servicio se requerirá de por lo menos tres personas, adicionales a la plantilla de limpieza, las cuales deberán presentarse a realizar el servicio debidamente identificadas y con el liniforme de la empresa.

Este servicio deberá incluir el desazolve de todas las coladeras del edificio para evitar que los drenajes se obstruyan.

1.3.3 PROGRAMA Y HORARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO

El servicio de lavado de vidrios exteriores se realizará en las fechas que se establezcan con el representante de la Institución y el representante de la empresa prestadora del servicio

La prestación del servicio deberá realizarse en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

En caso de requerir algún servicio adicional o con horario especial extra, se efectuará sólo con una autorización en el costo.

Por cada día de atraso en la prestación del servicio se realizará el descuento por servicio no prestado correspondiente a un turno de operario,

1.4 RETIRO DE BASURA

1.4.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Retiro de basura de las oficinas del inmueble ubicado en la Av. Ejército Nacional N° 180, Col. Anzures, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, de esta ciudad; del estacionamiento ubicado en la calle de Bahía de Pétrola N° 12, Col. Verónica Anzures, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11300, en la Ciudad de México.

1*4.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Los trabajadores al llegar al inmueble deberán registrar su acceso y salida en los controles de acceso establecidos para como medida de seguridad por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Se deberá contar con un sistema de almacenamiento y retiro de basura en contenedores separados para los materiales orgánicos e inorgánicos, que cumpla con la normatividad vigente en la materia.
- La selección de los desperdicios deberá realizarla el personal de limpieza de oficinas al momento en que deposita en éstos los desperdicios generados durante el día.
- El personal que desarrolle este servicio no será menor a dos elementos.
- Retirar "Todo" el desperdicio que la SHF genere incluyendo cascajo, madera, cartón, vidrio o cualquier otro tipo de material de desperdicio que se genere y sean depositados en los contenedores que deberán proporcionar e instalar en la rampa de acceso al estacionamiento de sótano del edificio y en la Planta Baja del estacionamiento de Bahía de Pétrola.

- Barrer diario el lugar que ocupan los contenedores y dejarlos en su lugar una vez vacíos.
- Lavar mensualmente tanto los contenedores como el lugar que ocupan a fin de mantener el lugar con buen aspecto de limpieza. En caso necesario hacerlo con mayor frecuencia.
- Mantener los contenedores en buen estado de conservación y de ser necesario cambiarlos. ■
Por cada día de atraso en la prestación del servicio se realizar el descuento por servicio no prestado correspondiente a un turno de operario.

14.3 PERIODICIDAD Y HORARIO DEL SERVICIO

De lunes a viernes se presentará el personal del proveedor adjudicado a retirar la basura de 6:00 a 12:00 horas.

Superficie objeto de contratación de las oficinas de propiedad de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que se encuentra en el edificio de Av. Ejército Nacional N^o 180, Col. Anzures, o Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 1159C), Ciudad de México; y en el estacionamiento ubicado en la calle de Bahía de Pérula N^o 12, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P: 11300) México, Ciudad de México



	PISO	SUPERFICIE
1.5 Lavado	12 ^o Nivel	394.00 m2
	> 11 ^o Nivel	530.00 m2
	10 ^o Nivel	670.00 m2
	9 ^o Nivel	866.00 m2
	8 ^o Nivel	866.00 m2
	7 ^o Nivel	866.00 m2
	6 ^o Nivel	866.00 m2
	5 ^o Nivel	866.00 m2
	4 ^o Nivel	866.00 m2
	3 ^o Nivel	866.00 m2
	2 ^o Nivel	866.00 m2
	1 ^o Nivel	866.00 m2
	Planta Baja	882.00 m2
	reas de Estacionamiento, Piso "E" y Sótano	1,63200 m2
	Estacionamiento de Bahía de Pérula N ^o 12	2,900 m2 7 niveles
	TOTAL	14,802.00 m2

Estacionamientos

En las áreas de estacionamiento y banquetas se realizará el barrido y recolección de basura diariamente, así como la limpieza eventual, a solicitud de la SRMYSG, de muros y pisos.

- k) Las reuniones formales de seguimiento, en caso de requerirse serán acordadas de forma oficial entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" quedan obligados durante la vigencia del "SERVICIO" a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

vg LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO" objeto de los contratos específicos se prestará en los inmuebles de propiedad de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en: Av. Ejército Nacional N^o 180, Col. Anzures, Alcaldía, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta ciudad; y en el estacionamiento ubicado en la calle de Bahía de Pérula N^o 12, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P: 11300, México, Ciudad de México

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del "SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.

2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del "SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

OPERARIOS:

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberán proporcionar el número de operarios requeridos por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., quienes llevarán a cabo las actividades conforme a los turnos y frecuencias detalladas en los contratos específicos y sus respectivos anexos,

Vil REQUERIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" garantizarán la presentación del "SERVICIO" de acuerdo a los siguientes términos:

Vil.1 CALIDAD EN EL SERVICIO

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos

El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad para el personal que efectúe éste, conno para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" quedan obligados al término de su contrato a coordinar con la empresa que prestaba el "SERVICIO", (a desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que Sociedad Hipotecaria Federal) S.N.C. en cuenta de manera interrumpida del "SERVICIO" y sin costo adicional para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

V112 PERSONAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

■ SUPERVISOR DEL SERVICIO

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS, sin costo adicional.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán designar los supervisores requeridos por LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre 10 y 50 elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a 10 elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS expresamente definan que no requieren supervisores. LOS POSIBLES PROVEEDORES que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a 0

cada inmueble(s) de LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1. Supervisar:
 - 1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
 - 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
 - 1.3 El cumplimiento del programa de trabajo.
 - 1.4 La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS.
 - 1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos por LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS.

2. Verificar:
 - 2.1 La realización de las actividades propias del SERVICIO.
 - 2.2 Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
 - 2.3 Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
 - 2.4 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
 - 2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios.
 - 2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
 - 2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación del SERVICIO para cada una de LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS.

OPERARIOS

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberán proporcionar dentro de su oferta por inmueble de Sociedad Hipotecaria Federal) S.N.C, quienes llevarán a cabo las actividades conforme a los turnos y frecuencias detalladas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

VII.3 PROPOSICIÓN DE TRABAJO.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" presentarán dentro de su oferta por inmueble para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del "SERVICIO".

VII.4 MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" presentarán dentro de su oferta por inmueble para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del "SERVICIO"

1.1 En todos los casos se considerará que los equipos necesarios para la correcta prestación de los servicios deberán operar satisfactoriamente, así como que todos los materiales, insumos, y en su caso, refacciones necesarias para la correcta y oportuna prestación de los servicios deberán ser nuevos.

1.2 El personal que realice los trabajos dentro de la Sociedad, deberá portar uniforme con el logotipo de la empresa contratante para prestar sus servicios en Sociedad Hipotecaria Federal y será su

obligación mantener Lina buena apariencia, presentándose limpios tanto en su persona, como en su calzado y uniforme.

12.1 Por razones de control y seguridad, SHF podrá solicitar la documentación que abale la experiencia de cada una de las personas que se destinarán para la referida prestación y entrega de servicios

Es importante señalar que no se cubrirá el monto de los servicios prestados por el personal de la empresa que no haya cumplido con los requisitos señalados con antelación sin responsabilidad alguna para SHF.

1.2.2 Cuando para la prestación de los servicios materia de contratación se establezca un horario específico, el personal de la empresa deberá presentarse puntualmente

Si el personal de la empresa llegase con más de 30 minutos de retraso a la hora de entrada establecida para la prestación del servicio de que se trata, quedará a consideración de la SRMSG la autorización, o no, de su acceso. En caso de ser negado no se cubrirán los costos por el servicio no prestado.

En el caso de la inasistencia de alguna de las personas destinadas para la prestación del servicio, ésta podrá ser suplida, siempre y cuando la suplencia se realice de común acuerdo con un representante de la SRMSG y que la persona suplente esté debidamente identificada de conformidad con lo señalado en el presente Anexo. En este y en cualquier otro caso, se deberá reponer el tiempo durante el cual el servicio no fue prestado y la suplencia se deberá realizar durante el mismo mes calendario.

2.1 ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Servicio de limpieza integral de las oficinas del edificio propiedad de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en: Av. Ejército Nacional N° 180, Col. Anzures, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta ciudad; y en el estacionamiento ubicado en la calle de Bahía de Pórcula N° 12, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P: 11300, México, Ciudad de México

2.2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE ÁREA

OFICINAS: Cuentan con muebles de madera y metal, equipo de cómputo y oficina consistente en computadoras, impresoras, máquinas eléctricas de escribir o calculadoras: complementos tales como cortinas, persianas, teléfonos, ceniceros, ornamentos, y demás similares. Sus paredes pueden estar cubiertas de microperlada y tela, lambrines de madera, tapiz, azulejo, ventanas y puertas de diferentes materiales; los techos son de plafón y los pisos de duela de madera laminada.

BAÑOS PRIVADOS: Cuentan con muebles de baño y accesorios, sus paredes pueden estar cubiertas con tapiz, azulejo o pintura; ventanas y puertas de diferentes materiales; los techos son de plafón con lámparas y tienen azulejo o mármol, se ubican generalmente en un área ejecutiva y son de uso individual!

BAÑOS GENERALES: Cuentan con muebles de baño y accesorios, sus paredes están cubiertas con loseta de mármol; ventanas y puertas de diferentes materiales; los techos son de plafón con lámparas y tienen azulejo o mármol, se ubican generalmente en un área común y son de uso general.

CIRCULACIONES: Este concepto involucra en términos generales acceso, vestíbulos, pasillos, escaleras, elevadores de pasajeros y estacionamientos cubiertos, éstos cuentan con baños generales. Sus paredes pueden estar cubiertas de tapiz, azulejo, mármol, pintura y cuentan con ventanas y puertas de diferentes materiales; los techos pueden ser de tirol o plafón con lámparas y los pisos, mármol, losa de cemento.

EXTERIORES: En este rubro están considerados las explanadas, andadores y banquetas, estacionamientos, azoteas, domos y terrazas y sus pisos generales son de losa de cemento o loseta vitrificada.

2.22. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de limpieza deberá cubrir pisos, paredes, techos, plafones, acrílicos, lámparas, cristales, vidrios (exteriores de los trece niveles y terrazas en sus cuatro fachadas), escritorios, sillas, sillones, libreros, mesas, archiveros, mostradores, teléfonos, columnas, galerías, muros, cestos de basura, oficinas, pasillos, baños, vestíbulos, elevadores, puertas, paredes, pisos y baños de las áreas señaladas en las superficies objeto de contratación.

A) A más tardar el 1 de junio de 2021 el personal del servicio deberá contar en el interior del edificio al inicio de los servicios con al menos 2 equipos de intercomunicación para su fácil y rápida localización, configurados a la frecuencia UHF que utiliza SHF y deberán ser equipos totalmente compatibles con los que tiene para su uso la SRMSG (modelo Motorola EP450) y con un alcance mínimo de 3 Km. suficiente para ser ubicados en cualquier parte del edificio, deberán contar con audífono para estos radios, los equipos deberán ser de marca reconocida y en condiciones óptimas de operación, necesario para la correcta prestación de los servicios.

B) La empresa deberá contar con la capacidad en sus Recursos Humanos para que no exista falla en la puntualidad, asistencia y eficiencia del servicio.

C) La empresa deberá contemplar para efectos de esta contratación una población fija de: 500 personas y una población flotante de: 350 personas diarias, por lo que deberá considerar insumos para mantener la totalidad del edificio en condiciones óptimas de limpieza y con suficiencia en los insumos sanitarios.

E) Proporcionar por su cuenta y cargo a más tardar 10 días hábiles después del inicio del contrato el equipo adecuado y actualizado: 1 Pulidora de pisos, con los accesorios necesarios para mármol y madera laminada, 1 lavadora a presión tipo kartcher, 1 aspiradora de uso rudo, 1 pulidora escalonera, charolas de servicio para cada uno de los elementos de limpieza, cubetas con exprimidor y demás artículos, materiales, insumos y en su caso, refacciones de marca registrada y en muy buenas condiciones mecánicas, eléctricas y físicas. Para efectos de esta contratación deberán proporcionar fichas técnicas y/o catálogos de las Pulidoras de pisos, con los accesorios necesarios para mármol y madera laminada, aspiradoras, lavadoras a presión tipo kartcher, aspiradora de uso rudo, pulidora de baja velocidad de uso rudo que utilizarán en el servicio.

F) Proporcionar dentro de los quince días siguientes al inicio de los servicios (A más tardar el 15 de junio de 2021) los programas y las rutinas para el edificio y sus oficinas, para la realización de aquellos servicios cuya periodicidad sea mensual, trimestral, según muestras de "Relación de actividades".

G) Contar con los elementos técnicos, materiales y humanos especializados y necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades "Objeto de Contratación"

H) Deberán contar en las instalaciones con el equipo de seguridad necesario para el correcto y seguro desempeño de sus actividades. (Señalización de piso mojado, arnés, mascarillas, goggles, guantes, etc.)

J) Proporcionar dentro de los quince días siguientes al inicio de los servicios (A más tardar el 15 de junio de 2021) una lista del personal que laborará en el inmueble donde se prestará el servicio.

K) Cumplir con sus obligaciones laborales para con sus trabajadores.

L) Las empresas deberán presentar copia de la carta de no adeudo a las aportaciones al IMSS.

Ñ) Las empresas deberán presentar en su proposición técnica, el programa de capacitación de su personal,

SOBRE EL PERSONAL DE LA EMPRESA EL PERSONAL. DE LA EMPRESA DEBERÁ:

Respetar las áreas restringidas, limitándose solamente a trabajar en las áreas señaladas por la SRMSG.

Guardar bajo su responsabilidad, en los lugares que la Sociedad indique, el equipo, materiales, insumos y, en su caso, refacciones propias del servicio de que se trate.

El personal que brinde los servicios no deberá tener ningún parentesco entre sí.

La empresa será responsable de cumplir con todas las obligaciones patronales y laborales, SHF no tendrá ninguna responsabilidad al respecto, para ello todas las consignas de trabajo serán informadas al encargado del servicio por medio del representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que este a su vez de las indicaciones al personal de la empresa; dichas consignas quedaran establecidas con el proveedor al inicio de los servicios.

Encargado del servicio

La empresa dentro de la plantilla que proponga para prestar los servicios requeridos por SHF, incluirá a una persona para coordinar el servicio quien se encargará de distribuir el trabajo entre sus compañeros y supervisar su correcta ejecución. Deberá coordinar el cumplimiento de todas las especificaciones del servicio incluidas en el presente Anexo y fungirá como enlace entre el personal operativo y el personal de la SRMSG, manteniendo permanente comunicación entre ambos.

El personal asignado a la coordinación de los servicios deberá considerarse con el siguiente perfil:

- Amplio conocimiento y experiencia en manejo de programas de trabajo en el área de limpieza. > Conocimiento en manejo de personal.
- Amplio conocimiento en materiales e insumos relacionados con la prestación de los servicios materia de contratación.
- Experiencia mínima de 1 año en la empresa realizando trabajos similares en oficinas corporativas. > Deberá tener experiencia en control de personal y desarrollo de planes de trabajo.

En sus proposiciones económicas deberán precisar el importe correspondiente a cada uno de los elementos que integran la plantilla, especificando el nivel de cada elemento (sea operario, pulidor, coordinador, etc.) y el monto mensual por cada uno.

El personal de la Empresa que prestará los servicios de limpieza en las instalaciones de la SHF deberá contar con una antigüedad mínima de un año de experiencia y en limpieza de oficinas, el pulidor deberá tener como mínimo un año desempeñando ese puesto, con la finalidad de que se encuentren capacitados para pulir mármol y duela de madera laminada. Todo el personal podrá ser investigado previamente por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con el propósito de garantizar la honradez y prestancia de los mismos, en caso de que el resultado de ésta investigación no fuera satisfactorio, SHF estará en todo su derecho de solicitar el remplazo de los elementos que estuviesen en ese supuesto.

2.2.5 DEL INGRESO AL, EDIFICIO DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y, EN SU CASO, REFACCIONES

La introducción al edificio en el que se prestarán los servicios, de materiales, insumos, equipos y, en su caso, refacciones para realizar el servicio de limpieza, se sujetará a las normas que al efecto establezca la SRMSG y que serán dadas a conocer a la empresa previo al arranque del inicio de la prestación del servicio.

2.2.6 LOCALES PARA BODEGA DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y, EN SU CASO, REFACCIONES

Estos serán determinados por la SRMSG.

VII.5 SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS.

"EL PROVEEDOR ADJUDIADO" proporcionarán los materiales e insumos requeridos para garantizar el cumplimiento del "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y el presente anexo.

Proporcionar por su cuenta y cargo, en atención al mobiliario y aditamentos instalados en las diferentes áreas de los inmuebles:

- Limpiador líquido desengrasante concentrado multiusos.
- Cloro.
- Aceite para mop.
- Sarricida concentrado.
- Limpiador líquido concentrado, con aceite de pino.
- Limpiador para acero inoxidable.
- Suspensión de silicones para limpieza y protección de pisos laminados de madera,
- Líquido antiestático, neutro y biodegradable, para pisos laminados. ■ Limpiador líquido concentrado para vidrios.
- Aromatizante desinfectante líquido concentrado para pisos. ■ Shampoo líquido antibacterial para manos.
- Pasta para pulir mármol con bajo contenido de oxalatos.
- Complemento cristalizador para pulido de mármol.
- Piedra pomex.
- Pastilla desodorante para inodoros soluble en agua.
- Pastilla desodorante para inodoros evaporable al aire.
- Tapete urinario, perfumado y con agentes bactericidas.
- Jabón espuma antibacterial, con boquilla despachadora.
- Papel higiénico institucional biodegradable, color blanco, grofado, de hoja doble. Con centro de 3'1/4)), 10 cm de ancho y por al menos 500 m de largo. Con altas propiedades de suavidad y resistencia.
- Papel toalla múltiples usos, de fluido céntrico, biodegradable, color blanco, crepado, de hoja sencilla. Con centro 1'5/8)), 25.5 cm de ancho y por al menos 244 m de largo. Con altas propiedades de absorbencia, suavidad, resistencia y que no desprenda fibras.
- Papel higiénico tradicional biodegradable, color Blanco, hoja doble y micro gofrado. De 1.4 por 1.4 cm por 500 hojas. Con centro de 1'1/4)". Con propiedades de Altas resistencia y suavidad.
- Limpiador lustrador de muebles en aerosol con agentes antiestáticos.
- Aromatizante de ambiente en aerosol.
- Aceite rojo para muebles y usos múltiples.
- Líquido lava trastes concentrado, Biodegradable y antibacterial.
- Fibra-esponja para trastes,
- Detergente en polvo de alta espuma.
- Linnpiador en polvo con abrasivos y espuma limpiadora.
- Almohadilla negra para uso extra pesado.
- Almohadilla verde para uso general.
- Esponja recubierta de tejido plástico para usos múltiples.
- Limpiador pulidor de metales.
- Lija de agua, P 800 0 más fina, para usos múltiples, ■ Guantes de hule látex para usos múltiples.

- Atomizador de plástico para usos múltiples de 1 lt.
- Cepillo de plástico tipo plancha para usos múltiples.
 - Palangana de plástico de 1 lt, de 1ª calidad.
 - Cubeta de plástico de 12 lt, de 1ª calidad.
- Cubeta de plástico de 10 lt, de 1ª calidad.
 - Bolsa transparente 100 por 120 cm, gruesa.
 - Bolsa negra 90 por 120 cm, gruesa.
 - Bolsa negra 60 por 90 cm, gruesa.
 - Bolsa gris 40 por 60 cm, delgada.
- Franela blanca de 1ª calidad.
- Franela gris de 1ª calidad.
 - Franela roja de 1ª calidad.
- Jerga de piso de 1ª calidad.
 - Cepillo para vidrios de 40 cm.
- Bomba para baño, con mango de por lo menos 50 cm.
- Master para vidrios de 40 cm.
- Recogedor metálico galvanizado de 1ª calidad. ■ Mechudo forjado de 2 Kg, de 1ª calidad ■ Escoba de plástico de 1ª calidad.
 - Escoba de mijo de 7 hilos.
- Secador de hule de 40 cm, de 1ª calidad.
- MOP de 50 cm. Armazón metálico y fundas de repuesto.
 - Disco canela para pulidora, de 50 cm.
 - Bonete para pulidora, de 50 cm.
 - Pesticida, Mezcla 2025-zy,

Todos los productos anteriores tendrán que ser de marca reconocida, de la mejor calidad existente en el mercado nacional, los cuales serán suministrados los 5 primeros días de cada mes, considerando cantidades ilimitadas de acuerdo a su gasto normal, Para efectos de esta contratación deberán proporcionar fichas técnicas y/o catálogos del papel higiénico y del papel toalla que utilizarán en el servicio.

En caso de que la empresa prestadora del servicio no entregue el material después del tiempo establecido SHF podrá comprar el material necesario para la prestación de los servicios y descontara el importe del mismo de la facturación correspondiente al mes en curso,

Para efectos de esta convocatoria y con el fin de que los proveedores puedan establecer una estimación aproximada de insumos y consumibles para el servicio deberán considerar un flujo de empleados, visitas y proveedores externos en el edificio de 700 personas al día.

Se enlista a continuación un ejemplo del promedio del consumo mensual de materiales y suministros en las instalaciones de SHF. Es importante mencionar que esta lista es solo enunciativa mas no limitativa y servirá como ejemplo del promedio de consumo mensual, sin embargo, la empresa adjudicada deberá suministrar sin costo adicional a SHF todo el material e insumos necesario para la prestación de los servicios materia de esta invitación de acuerdo a su gasto normal.

Listado de consumo promedio

No.	Descripcion	Cantidad	Unidad
-----	-------------	----------	--------

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

1	Papel higiénico institucional biodegradable, color blanco, grofado, de hoja doble. Con centro de 3 %", 10 cm de ancho y por al menos 500 m de largo. Con altas propiedades de suavidad resistencia.	270	pza
2	Papel toalla múltiples usos, de fluido céntrico, biodegradable, color blanco, crepado, de hoja sencilla. Con centro 1 5/8", 25.5 cm de ancho y por al menos 244 m de largo. Con altas propiedades de absorbencia, suavidad, resistencia y que no des renda fibras.		
3	Papel toalla múltiples usos, biodegradable, color blanco, crepado, de hoja sencilla. Con centro 1 5/8", 25.5 cm de ancho y por al menos 244 de largo. Con altas propiedades de absorbencia, suavidad, resistencia y que no desprenda fibras.	240	pza
4	Papel higiénico tradicional biodegradable, color Blanco, hoja doble y micro gofrado. De 11.4 por 11.4 cm por 500 hojas. Con centro de 1 1/2". Con propiedades de Altas resistencia y suavidad.	400	pza
5	Mechudo forjado de 2 Kg, de 1ª calidad	30	pza
6	Bolsa transparente 100 por 120 cm, gruesa.	120	kg
7	Bolsa negra 90 por 120 cm, gruesa.	120	kg
8	Bolsa negra 60 por 90 cm, gruesa.	120	kg
9	Bolsa gris 40 por 60 cm, delgada.	120	kg
10	Pastilla desodorante para inodoros soluble en agua.	300	pza
11	Guantes de hule látex para usos múltiples.	60	pares
12	Detergente en polvo de alta espuma.	40	kg
13	Líquido lava trastes concentrado. Biodegradable y antibacterial.	48	lt
14	hipoclorito de sodio	80	
15	Aromatizante desinfectante líquido concentrado para pisos.	80	
16	Limpiador líquido desengrasante concentrado multiusos.	80	lt
17	Shampoo líquido antibacterial para manos.	80	lt
18	Aromatizante de ambiente en aerosol.	60	pza
19	Fibra-esponja para trastes.	48	pza
20	Almohadilla verde para uso general.	30	pza
21	Almohadilla negra para uso extra pesado.	16	pza
22	Esponja recubierta de tejido plástico para usos múltiples,	20	pza
23	Bomba para baño, con mango de por lo menos 50 cm.	15	pza
24	Cepillo de plástico tipo plancha para WC	20	pza
25	Cubeta de plástico de 12 lt, de 1ª calidad.	25	pza
26	Escoba de plástico de 1ª calidad.	20	pza
27	Franela blanca de 1ª calidad.	100	mts

28	Franela gris de 1ª calidad.	75	mts
29	Franela roja de 1ª calidad.	75	mts
30	Master para vidrios de 40 cm.	25	pza
31	desengrasante	40	lt
32	VIlop de 50 cm. Armazón metálico y fundas de repuesto.	20	pza
33	Sarricida concentrado.	40	lt
34	cubrebocas	200	pza
35	Escoba de mijo de 7 hilos.	4	pza
36	Escoba de vara	6	pza
37	Limpiador lustrador de muebles en aerosol con agentes antiestáticos.	36	pza
38	Tapete urinario, perfumado y con agentes bactericidas.	100	pza
39	jalador de plastico	30	pza
40	Jerga de piso de 1ª calidad.	75	mts
41	Recogedor metálico galbanizado de 1ª calidad.	15	pza
42	paño de microfibra	20	pza
43	Cepillo para vidrios de 40 cm.	15	pza
44	espatula metalica	20	pza
45	Atomizador de plástico para usos múltiples de 1 Ita	20	pza
46	Disco canela para pulidora, de 50 cm.	6	pza
47	Disco rojo para pulidora, de 50 cm.	6	pza
48	Disco blanco para pulidora, de 50 cm.	6	pza
49	Disco verde para pulidora, de 50 cm.	6	pza
50	Pasta para Pillir mármol con bajo contenido de oxalatos.	2	kg
51	shampo para alfombra	10	lt
52	Piedra pomex.	15	pza
53	Lija de agua, P 800 0 más fina, para usos múltiples.	10	pza
54	Palangana de plástico de 1 lt, de 1ª calidad.	30	pza
55	acido muriatico	12	lt

Por cada día de atraso en entrega total de los materiales se realizar el descuento por servicio no prestado correspondiente a un turno de operario.

VII.6 SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA).

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" suministrarán las bolsas de plástico necesarias) para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que se determine en los contratos específicos y en el presente anexo, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos) y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para la concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

VII.7 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"EL PROVEEDOR **ADJUDICADO**" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "EL PROVEEDOR ACJUDICADO"; a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del "SERVICIO"

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VII.8 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

VII.9 RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas COI) la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se comprometen a liberar a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo

PENALIZACIONES:

Solo serán pagados los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de SHF, considerando para ello los costos establecidos por el proveedor en su proposición económica.

En caso de el atraso en la prestación de los servicios, entrega de materiales e insumos descritos en el presente anexo se aplicará la penalización de \$150.00 ciento cincuenta pesos 00/100 MN por cada día de atraso.

Para los operarios del servicio que deberán presentarse a laborar cada día, en caso de no ser remplazados o cubiertos los turnos correspondientes, se aplicara una penalización de \$50.00 cincuenta pesos por día que no se preste el servicio.

COSTOS UNITARIOS

Deberán considerar en sus proposiciones importes unitarios que se considerarán durante la vigencia del contrato, especificando importes mensuales y por la totalidad de la prestación de los servicios, es decir del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, conforme a la siguiente tabla:

En su propuesta económica deberán considerar el servicio del primero de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y establecer los montos ofertados por mes y por el periodo total solicitado, considerando los importes unitarios establecidos en el anexo E



Anexo
"B"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.EC-

21ME7049068

CSIODQOSM26

Nombret Denominación o Razón social

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, ge fe Informo lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales der Servicio de Administración Tributaria, oe ob\$etva que en el momento en que ee realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones [fiscales. contenidos en ra Reolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por fo que se emite esta opinión del cumpEimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no eg una contMancia del correcto entero de log impuestos declarados: para lo cual el SAT e.e regerva suc facultades de verificación previotas en el Código Fiscal de lo Federación.

Revisión practicada el dia DB de mayo de 2021, a lao 10:39 horas

Notas

1 La opinión de! cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal det contribi0'ente en los diguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando et contribuyente está inscrito y al corriente en e) cumplimiento de fag obligaclonee que ge conelideran en loo numerales 1 a 11 de fa regla 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fical para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de lao obligaciones que se considemn en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1 sg. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021: INSCRITO St+d OBLIGAC\$ONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, In opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Popitiva cuando el monto clel gubeidno no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo

Cadena Original

||CS|1000905MZ6121NB7849889106-D5-2021||P||O||O||D||0888888000003||

Sello Digital

Q2Aic1sR8bgwzrdiaqBhC0amFhz0ZZspHeLElyT80LWk06geR4BEtmMzYpWpWYknaTKjBDB3Cn+pk8M...
wwwqUobPBsunU+vleVikD9h+flu#H6+4H#6DtzVo8CZDYUo7JIMrT3HEFIDOJa55VF+oQRCCn#Bro-

cq



GOBIERNO
MÉXICO Ciudad

HACIENDA



Contacto:
DEAv, Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 013300,
de México. Atención telefónica 01 55

627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 877 44 88 728.

página de 2



Servicio de Administración Tributaria

Handwritten signature or mark on the right margin.

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo del Código Fiscal de la Federación-

Este servicio es gratuito en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o actualizar sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia o a través del Portal del SAT-

Cadena Original

||CSID00905MZ6|21NB7849889|06-05-2021|P||0000108688800000031||

Sello Digital

Q2Aic3a6b@w2rdtQjEIHGCamFhzoZZ5pHcLElyT8OLWkQ6geIR48ETmM+ZyPrwplnWYkma1KJjBDB3Cn+pk8MUI
Cq1RwwwqUobP8SunU+vleVkd9h+fluH8+MfH6DdzVb8C.Z8YUlo7JmTr3REFIDJo55VF+oQRC Cnl9ro=



Contacto:

GOBIERNO DE México Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300, MÉXICO HACIENDA e SAT Ciudad de México.
Atención telefónica 01 55 56 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Página

“C”

Anexo
"D"



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRFIGSRyCFfGCPCyG10000367778/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal,

Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2021,

RAZON SOCIAL: CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA SA NRP: 86914923101

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV. del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA SA con Número de Registro Patronal B6914923101, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retenir y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2021-

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modifiquen la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es meramente informativo, por lo que no constituye de carácter fiscal, no determina cantidad alguna derechos.

de carácter
acto o resolución
a pagar, ni genera



Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01 - 8691492310120210000367778

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

Anexo

- I. Domicilio en que habrán de prestarse los servicios y los horarios correspondientes para ello;

Los servicios deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

II. Condiciones específicas de entrega de los servicios;

Los servicios deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, auxiliada por el personal a su cargo y que forma parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento;

Las verificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

En caso de devolución o rechazo aplicará lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato,,

Incumplimiento.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet,

- I. El área responsable será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Ejército Nacional N^o 180 Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, México.

- II. Deberán remitirse los comprobantes fiscales digitales correspondientes en archivo pdf y xml a los correos electrónicos siguientes: brobles@shf.aob.mx y hmolina@shf.qob.mx.
- III. Servidora pública facultada para validar que los comprobantes fiscales digitales por internet cumplan con los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor dicho comprobante fiscal dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales digitales, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente dicho comprobante de manera correcta que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de comprobantes fiscales digitales por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas inapuntables a la dependencia o entidad.

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., con clave clél Registro Federal de Contribuyentes número CS1000905MZ6, y con domicilio en calle Júpiter, manzana B, casa 43 A, Código Postal 55713, Coacalco, Estado de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato específico de prestación del servicio integral de limpieza, celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha día 1 de junio de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad del servicio materia de contratación; la correcta y puntual prestación del servicio materia del referido Contrato Específico; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad del servicio materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del Contrato Específico, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta, Décima Cuarta, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad del servicio materia de contratación, y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso c) de la cláusula Sexta del Contrato Específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato Específico antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.